



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



RESOLUCIÓN No 059 de 2019
(14 de febrero de 2019)

“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.”

El Gerente en uso de sus facultades institucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 29 del Acuerdo N° 001 de 24 de abril de 2000 donde se designan las funciones del Gerente en el estatuto interno proferido por la junta Directiva del Hospital en concordancia con el artículo 10 de la ordenanza N° 028 de 17 de Agosto de 1999 proferida por la Asamblea Departamental de Boyacá y demás normas de derecho privado y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional, establece que la salud es un derecho fundamental, un servicio público y en desarrollo del mismo, el Congreso de la república expidió la ley 100 de 1993, a través de la cual creó el Sistema de Seguridad Social integral.

Que la Ley 100 de 93 en su artículo 153 numeral 9° indica que el Sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



Que la resolución 2003 del 2014 establece los estándares mínimos de habilitación e incorpora en esta el componente de seguridad del paciente.

Que mediante el Decreto 780 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que la resolución 5095 del 2.018 adopta el manual de Acreditación en salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1., que hace visible e incorpora dentro del grupo de estándares asistenciales, los estándares de seguridad del paciente en los que se incluye el comité de seguridad del paciente.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Créese en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. el Comité de Seguridad del Paciente, Como un órgano asesor del nivel directivo, multidisciplinario de carácter permanente al servicio de la institución que orienta la dirección y administración de todos los procesos relacionados con la seguridad del paciente, en el cual se evalúa y se plantean estrategias de trabajo para garantizar el desarrollo, implementación y evaluación de la política de seguridad del paciente, siendo esta la prioridad durante todo el proceso de atención en la Institución, fomentando una cultura al programa de seguridad del paciente del Hospital con todos los colaboradores, usuarios y sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: El Comité de Seguridad del paciente comprende una cobertura transversal en todas las áreas y programas de la Institución, siendo así el máximo órgano rector en la política de seguridad.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITE:

1. Gerente.
2. Subgerente Científico, quien lo presidirá
3. Subgerente Administrativo y Financiero, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
4. Químico Farmacéutico.
5. Ingeniero Biomédico.
6. Coordinador de Calidad, quien tendrá funciones de Secretario del comité.
7. Coordinador de Laboratorio.
8. Coordinador de Consulta Externa.
9. Coordinador de Urgencias.
10. Coordinador de Epidemiología.
11. Representante de Especialistas.
12. Coordinador de Hospitalización.
13. Coordinador UBA.
14. Coordinador de Imágenes Diagnosticas.
15. Coordinador Salud Ocupacional.
16. Referentes paquetes Instruccionales (Guía de Buenas Practicas).

Como invitado en los casos que amerite se llamara a cualquier funcionario o colaborador del Hospital a participar en dicho comité.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del Comité las siguientes:

1. Revisar y ajustar la política de seguridad del paciente
2. Diseñar estrategias sobre la implementación y mantenimiento del programa de seguridad del paciente
3. Monitorizar los indicadores de la política y programa de seguridad del paciente



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



4. Asesorar y hacer seguimiento en la implementación de los planes de mejoramiento
5. Establecer estrategias que promuevan la cultura de la seguridad.
6. Establecer metodologías para análisis y manejo de los sucesos adversos
7. Articular los programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Hemovigilancia y Reactivovigilancia.
8. Realizar investigación y análisis de los incidentes, eventos adversos y complicaciones.
9. Realizar Rondas de Seguridad y seguimiento a los planes de mejora.
10. Apoyar la Implementar los paquetes Instruccionales del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del presidente:

1. Presidir las sesiones, moderar los debates y redireccionar las intervenciones que no corresponden al orden del día.
2. Velar por la confidencialidad de la información pueda ser utilizada en forma inapropiada, o que pueda comprometer el buen nombre o credibilidad de las personas.
3. Revisar y dar el visto bueno de las actas realizadas en sesiones.
4. Promover las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Comunicar oficialmente y notificar a los interesados, sobre las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de los demás miembros del comité de seguridad:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el presidente del comité de seguridad.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



2. Participar activamente en la formulación y aplicación de directrices para la prevención, control, y seguimiento de riesgos, que puedan producir incidentes y eventos adversos a partir del conocimiento y experiencia de su área.
3. Participar activa y oportunamente en la identificación, reporte y análisis de los casos confirmados o sospechosos de eventos adversos, o acciones inseguras, que pongan en riesgo la seguridad del paciente procurando ecuanimidad en sus intervenciones.
4. Difundir y apoyar la implementación en el área de su competencia, las barreras de seguridad y defensas determinadas por el comité de seguridad.
5. Velar por la confidencialidad de la información que pueda ser utilizada en forma inapropiada para comprometer el buen nombre o credibilidad de la persona o de la institución.
6. El referente del programa de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Reactivovigilancia y Hemovigilancia deberá mantener actualizado el sistema de información, alertas sanitas y presentar al comité informe de casos identificados, avances en el desarrollo de los programas, actualizaciones y envío de informes solicitados.

ARTICULO SEPTIMO: Se entiende por incorporadas a esta resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complemente el marco legal del Comité de seguridad del paciente.

ARTÍCULO OCTAVO: PERIODICIDAD DE REUNIÓN: El Comité de Seguridad del Paciente se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sogamoso, a los (14) día del mes de Febrero del año dos mil Diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
Gerente

Proyecto y Elaboró: Iris Adriana Mojica / Coordinadora de Calidad y Programas Especiales.
Reviso : Oscar Mauricio Cuevas/ Subgerencia Científica